



202530000212

Fecha Radicado: 2025-02-05 09:16:53.907

Radicado No.: 202530000212

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **DAVID FERNANDO DIAZ PALACIO**
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: **DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ**
Subdirector de Información

ASUNTO: Solicitud de Contratación línea 525

Cordial saludo,

Se requiere la contratación de la línea 525 que tiene por objeto "Contratar los servicios de plataforma, infraestructura, base de datos, ANALYTICS CLOUD, inteligencia artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (ANNUAL COMMIT) para el ICFES.", adjuntando los siguientes documentos;

- Estudios previos
- Anexo técnico
- Certificado de Inexistencia
- Solicitud de CDP
- CDP
- Matriz de Riesgos

Enlace: <https://icfesgovco.sharepoint.com/:f:/s/RepositorioDTI/Eo-S81J1P5ZMligDEjDbrZoBSuCV0Ju35YgHdIxZTMOjZQ?e=K5hIeo>

Cordialmente,



Diego Mauricio Salas Ramirez
Subdirector de Información
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Fecha de elaboración: **enero de 2025**

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	
Bienes de grandes superficies	
Otros instrumentos de agregación de demanda	X

2. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, con el liderazgo de la Dirección de Tecnología e Información en conjunto con sus Subdirecciones y con el propósito de avanzar en la transformación digital para impactar positivamente la prestación de los servicios hacia los usuarios, generando valor público en cada una de sus interacciones y mejorando la provisión de servicios digitales de calidad y confianza; ha venido incorporando las acciones y los lineamientos que señala el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital, Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, modificado por en el Decreto 1008 de 2018 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*

Ahora bien, la Dirección de Tecnología e Información, ha elaborado su Plan Estratégico de TI el cual se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del Instituto y define las iniciativas, programas y proyectos que se deben implementar para *“promover e identificar oportunidades de transformación digital que permitan agilizar y simplificar los procesos del Instituto, administrar de manera eficiente los recursos, fortalecer las capacidades institucionales requeridas para ofrecer servicios de información que apoyen el proceso de toma de decisiones basados en datos, generar confianza en los servicios de T.I., facilitando su uso y apropiación de forma continua y oportuna, fortalecer la capacidad de Innovación Tecnológica para ofrecer trámites y servicios de calidad y confianza y; consolidar relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas, a través de la implementación de servicios de Interoperabilidad”*.

Por lo anterior, y en desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Instituto y en cumplimiento de los diversos lineamientos relacionados con la gestión de Servicios Tecnológicos planteados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Tecnología e Información estableció una serie de actividades necesarias para definir su modelo de aprovisionamiento de infraestructura.

A su vez y de conformidad con el artículo 21 del Decreto 5014 de 2009, son funciones de la Subdirección de Información las siguientes:

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

1. Administrar y controlar la presencia de la empresa en la web.
2. Administrar, construir y consolidar las bases de datos que apoyen el proceso de análisis y desarrollo de nuevos productos.
3. Diseñar, implementar, administrar y mantener actualizado un Sistema Nacional de Información de la Calidad de la Educación, con base en los resultados alcanzados en los exámenes de Estado, así como en los factores asociados a dichos resultados.
4. Dar soporte para automatizar las consultas sistemáticas de información del Sistema Nacional de Información de la Calidad de la Educación.
5. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.
6. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Que, conforme a lo expuesto, le compete a la Subdirección de Información gestionar la contratación para adquirir el licenciamiento y soporte técnico con el fabricante de los productos ORACLE con los que cuenta el Instituto.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

El ICFES es una empresa estatal de carácter social, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y naturaleza especial, que: Ofrece servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles (Exámenes de Estado). Adelanta investigación sobre los factores que inciden en la calidad de la educación. Brinda información que contribuye al mejoramiento y la toma de decisiones en la calidad de la educación. Realiza otros proyectos de evaluación (pruebas específicas) de acuerdo con estándares nacionales e internacionales que requieran las entidades públicas o privadas. De acuerdo con la alineación estratégica de la tecnología y la arquitectura de TI como base de la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, el cual tienen como objetivo que las iniciativas, planes, programas y proyectos en tecnologías de la información y las comunicaciones estén alineados con los objetivos estratégicos del Instituto, al igual que los servicios de soporte técnico en sus diferentes niveles, mantenimiento, licenciamiento, sistemas de información, adquisiciones de TIC, seguridad de la información, servicios especializados, proyectos especiales, componentes de software y hardware que intervienen en la plataforma tecnológica como soporte a la operación, deben estar alineadas a los principios generales y dominios definidos por la arquitectura empresarial de la Dirección de Tecnología.

De igual forma, busca preservar la confidencialidad, disponibilidad, continuidad e integridad de su información, protegiéndola contra amenazas internas, externas, accidentales o deliberadas, mediante la implementación de buenas prácticas tendientes a reducir los riesgos identificados. Así mismo, busca garantizar que todos los requerimientos normativos y legales aplicables a la información se cumplan; que existan mecanismos de concientización en temas de seguridad para los usuarios; que los incidentes de seguridad sean reportados e investigados; y que se propenda por la continuidad del funcionamiento de la entidad. Reduciendo el riesgo de amenazas de seguridad en sus cargas de trabajo en la nube. Con capacidades de seguridad sencillas, prescriptivas e integradas a través de la plataforma de Oracle Cloud Infrastructure (OCI), adoptando y protegiendo con facilidad su infraestructura, sus datos y sus aplicaciones en la nube.

Es así, como desde la Dirección de Tecnología y sus Subdirecciones se tienen implementadas soluciones integradoras de plataforma tecnológica, la cual constituye la base sobre la cual operan los sistemas de

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

información, agilidad en los procesos de consultas bodegas de datos, cubos, reportes, servicios web, optimización de costos en almacenamiento, funcionalidades expuestas en los aplicativos y demás servicios tecnológicos dispuestos para garantizar la operación de las funciones y la optimización de costos asociados.

Funcionalidad requerida de la necesidad

El ICFES requiere adquirir los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit) del presente RFI, para dar continuidad a las soluciones tecnológicas implementadas actualmente sobre esta nube, y al almacenamiento y disposición de los backup de la información institucional con los respectivos periodos de retención de conformidad con las políticas establecidas.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior y dado que los servicios que se requieren son autogestionados, la Entidad tiene la potestad de aumentar o disminuir la cantidad de servicios en nube de acuerdo con la necesidad que surja durante el plazo de ejecución de la Orden de Compra y esto se verá reflejado en el consumo mensual con los servicios efectivamente prestados.

Infraestructura y tipo de infraestructura (virtualizada o dedicada), plataformas y software requeridos para la necesidad.

Se requiere la continuidad de los servicios actualmente aprovisionados en la nube de Oracle Cloud del presente RFI, para dar continuidad a las soluciones tecnológicas implementadas actualmente sobre esta nube, y al almacenamiento y disposición de los backup de la información institucional con los respectivos periodos de retención de conformidad con las políticas establecidas.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior y dado que los servicios que se requieren son autogestionados, la Entidad tiene la potestad de aumentar o disminuir la cantidad de servicios en nube de acuerdo con la necesidad que surja durante el plazo de ejecución de la Orden de Compra y esto se verá reflejado en el consumo mensual con los servicios efectivamente prestados.

Dicho lo anterior, Renovación del sistema cloud actual, correspondiente a la nube Oracle Cloud Infraestructura. EL ICFES requiere adquirir los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit) para dar continuidad a las soluciones tecnológicas implementadas actualmente sobre esta nube, y al almacenamiento y disposición de los backup de la información institucional con los respectivos periodos de retención de conformidad con las políticas establecidas. Incluyendo, sin limitarse a los servicios actualmente desplegados en Oracle Cloud Infraestructura OCI, datos obtenidos directamente de los reportes de Oracle Cloud. La renovación de soporte se realiza haciendo uso del Instrumento de Agregación de Demanda del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021 por catálogo dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de servicios dentro de los términos y condiciones generales de los servicios "Oracle".

En razón a lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación de los servicios de Oracle para garantizar la continuidad y disponibilidad de estos servicios.

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

Por los motivos hasta acá expuestos, se requiere renovar el soporte técnico y derecho a la liberación de las ultimas actualizaciones del licenciamiento de Oracle para la gestión de tecnología de los productos de:

1. Licenciamiento Oracle que incluye bases de datos. 2. ERP E-Business Suit que apoya toda la gestión financiera del Instituto. 3. Productos relacionados Business Intelligence y Bussiness Analytics, asi:

<i>Part</i>	<i>Description</i>	<i>Part Qty</i>	<i>Instance Qty</i>	<i>Usage Qty</i>
	MySQL HeatWave			
B92426	MySQL Database - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	1	1
B92483	MySQL Database - Backup Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B108030	MySQL Database - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	744
B96626	OCI - HeatWave (HeatWave Capacity Per Hour)	14	1	744
	MySQL HeatWave			
B92426	MySQL Database - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	500	1	1
B92483	MySQL Database - Backup Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	50	1	1
B108030	MySQL Database - ECPU (ECPU Per Hour)	48	1	744
B96625	OCI - HeatWave - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	1	1
B96626	OCI - HeatWave (HeatWave Capacity Per Hour)	32	1	744
	Database with PostgreSQL (PostgreSQL.VM.Standard.Flex.E4)			
B99062	Database Optimized Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2000	1	1
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	4	1	744
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	2	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	2	744
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	60000	1	1
	Exadata Database Service			

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B93380	Exadata Cloud Infrastructure - Quarter Rack - X9M (Hosted Environment Per Hour)	1	1	744
B88847	Exadata Database OCPU - Dedicated Infrastructure - BYOL (OCPU Per Hour)	48	1	744
	Cloud Guard			
N/A	Oracle Cloud Guard (N/A)	1	1	1
N/A	Oracle Cloud Guard - Threat Detector - OCI Audit Logs (N/A)	1000	1	1
	Data Safe			
B91632	Data Safe for Database Cloud Service - Databases (Each)	20	1	1
B91631	Data Safe for Database Cloud Service - Audit Record Collection Over 1 Million Records (10,000 Audit Records Per Target Per Month)	10000	1	1
	Object Storage BACKUP			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	259990	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	5	1	1
	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	25995	1	1
	Operations Insights			
B92889	OCI Ops Insights for Cloud Databases (OCPU Per Hour)	40	1	744
	Bastion			
N/A	OCI Bastion (N/A)	10	1	1
	OS Management			
	Database Management			
B93426	Database Management - Cloud Databases (OCPU Per Hour)	30	1	744
	Access Governance			
B97181	Oracle Access Governance Premium - Workforce User (Workforce User Per Month)	1000	1	1
B97179	Oracle Access Governance Premium - Consumer User (Consumer User Per Month)	1000	1	1
	DevOps (VM.Standard.E4.Flex)			
N/A	OCI DevOps (N/A)	1	1	1
	For Monthly Runs			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	1	300

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	300
	Logging Analytics			
B95634	Logging Analytics - Active Storage (Logging Analytics Storage Unit Per Month)	20	1	1
B92809	Logging Analytics - Archival Storage (Logging Analytics Storage Unit Per Hour)	100	1	744
	Key Management			
B92092	Key Management Service - Key Versions (Key Version Per Month)	10	1	1
B98100	OCI - External Key Management (Key Version Per Month)	1	1	1
B99597	OCI - Dedicated Key Management (Minimum 3 HSM Partitions) (HSM Partition Per Hour)	1	1	744
	Virtual Cloud Networks			
B88327	Outbound Data Transfer - Originating in North America, Europe, and UK (Gigabyte Outbound Data Transfer Per Month)	10240	1	1
	Outbound Data Transfer - Originating in North America, Europe, and UK (Gigabyte Outbound Data Transfer Per Month)	29760	1	1
	Web Application Firewall (WAF)			
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	19	1	1
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	10	1	1
	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	990	1	1
	Load Balancer			
B93030	Load Balancer Base (Load Balancer)	1	1	744
	Load Balancer Base (Load Balancer)	1	1	14136
B93031	Load Balancer Bandwidth (Mbps Per Hour)	1	1	7440
	Load Balancer Bandwidth (Mbps Per Hour)	1	1	7432560
N/A	Oracle Cloud Infrastructure Flexible Network Load Balancer (N/A)	30	1	1
	Monitoring			
B90925	Monitoring - Ingestion (Million Datapoints)	500	1	1
	Monitoring - Ingestion (Million Datapoints)	99500	1	1

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B90926	Monitoring - Retrieval (Million Datapoints)	1000	1	1
	Monitoring - Retrieval (Million Datapoints)	99000	1	1
	Logging			
B92593	OCI - Logging - Storage (Gigabyte Log Storage Per Month)	10	1	1
	OCI - Logging - Storage (Gigabyte Log Storage Per Month)	9990	1	1
	DNS Management			
B88525	Networking - DNS (1,000,000 Queries)	300	1	1
B90327	Networking - DNS Traffic Management (1,000,000 DNS Traffic Managment Queries)	300	1	1
	OCI Functions			
B90618	Oracle Functions - Invocations (1MIL Function Invocations)	0.031	1	1
B90617	Oracle Functions - Execution Time (10,000 GB Memory-Seconds)	40	1	1
	Oracle Functions - Execution Time (10,000 GB Memory-Seconds)	805.71875	1	1
	Certificates			
N/A	OCI Certificates (N/A)	22	1	1
	API Management			
B92072	API Gateway - 1,000,000 API Calls (1,000,000 API Calls Per Month)	500	1	1
	Object Storage Icfes-PreProduccion			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	100	1	1
	Object Storage Icfes-Desarrollo			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	750	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	Object Storage ICFES Produccion			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	115000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	Object Storage ICFES - Ascenso Docente			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	91000	1	1

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	Object Storage ICFES			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	125000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	OTRAS CARGAS (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	30	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	137	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1000	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	10000	1	1
	DIRECTORIO ACTIVO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
B88318	Compute - Windows OS (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Oracle Container Engine for Kubernetes (OKE) (VM.Standard.E5.Flex)			
B96545	OCI Kubernetes Engine - Enhanced Cluster (Cluster Per Hour)	1	1	744
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	20	3	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	80	3	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	3	1

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2000	3	1
	APROV ELECTRONICO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	ERP ORACLE BI (VM.Standard.E4.Flex)			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	10	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	23	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	150	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1500	1	1
	PRISMA APROV. ELECT BANCO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	6	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	38	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	250	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2500	1	1
	ORFEO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>2000</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	JENKINS (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>30</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>300</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>3000</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	X-Road (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>6</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>19</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>100</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>1000</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	SABER311 (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>57</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>140</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>1550</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>15500</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	JIRA BITBUCKET (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>12</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>61</i>	<i>1</i>	<i>744</i>

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>1064</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>10640</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	PRISMA 2/2 (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>42</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>153</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>1142</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>11420</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	PRISMA 1/2 (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>42</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>153</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>1142</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>11420</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	ERP (VM.Standard.E5.Flex)			
<i>B97384</i>	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>24</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
<i>B97385</i>	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	<i>45</i>	<i>1</i>	<i>744</i>
	Boot Volume			
<i>B91961</i>	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	<i>1087</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>B91962</i>	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	<i>10870</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
	PLEXI Cache with Redis			
<i>B98217</i>	Oracle Cloud Infrastructure Cache with Redis - Low Memory (up to 10 GB per node) (Redis Memory Gigabyte per Hour)	<i>50</i>	<i>1</i>	<i>744</i>

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B99591	Oracle Cloud Infrastructure Cache with Redis - High Memory (over 10 GB per node) (Redis Memory Gigabyte per Hour)	30	1	744
	PLEXI (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	10	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	600	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	18000	1	1
	APEXCELTIS (VM.Standard.E4.Flex)			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	MOODLE (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	120	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1200	1	1
	MICROSERVICIOS DOCKER 2/2 (VM.Standard.E3.Flex)			
B92306	Compute - Standard - E3 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	34	1	744
B92307	Compute - Standard - E3 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	77	1	744

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	270	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2700	1	1
	MICROSERVICIOS DOCKER 1/2 (VM.Standard.E3.Flex)			
B92306	Compute - Standard - E3 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	34	1	744
B92307	Compute - Standard - E3 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	77	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	270	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2700	1	1
	APEX (VM.Standard3.Flex)			
B94176	Compute - Standard - X9 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B94177	Compute - Standard - X9 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	PROD-INTERACTIVO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	58	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	180	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1823	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	18230	1	1
	JMETER (VM.Standard3.Flex)			
B94176	Compute - Standard - X9 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B94177	Compute - Standard - X9 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Oracle Integration Cloud			
B89640	Oracle Integration Cloud Service - Enterprise (5K Messages Per Hour)	1	1	744
	Seguridad de los datos			
	Oracle Functions			
B90618	Oracle Functions - Invocations (1MIL Function Invocations)	0.155	1	1
B90617	Oracle Functions - Execution Time (10,000 GB Memory-Seconds)	58.125	1	1
	Gestión de API			
	DESARROLLO DATALAKE - Almacenamiento de objetos			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	7000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
	PRODUCCION DATALAKE - Almacenamiento de objetos			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	98150	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	100	1	1
	PRODUCCION DWH Base de datos autónoma			
B95754	Oracle Autonomous Database Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1024	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	6.25	1	744
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
	DESARROLLO DWH Base de datos autónoma			
B95754	Oracle Autonomous Database Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1024	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	744

 Icfes	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
	OCI Data Flow			
	Data Flow Run - Driver			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	1	1	1
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	1
	Data Flow Run - Driver - Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	0.235215054	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2.352150538	1	1
	Data Flow Run - Executor			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	1	1	1
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	1
	Data Flow Run - Executor - Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	0.235215054	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2.352150538	1	1
	PROD Oracle Analytics Cloud - Enterprise			
B89631	Oracle Analytics Cloud - Enterprise - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Desarrollo Oracle Analytics Cloud - Enterprise			
B89631	Oracle Analytics Cloud - Enterprise - OCPU (OCPU Per Hour)	1	1	744
	ODI PRODUCCION (VM.Standard2.8)			
B88514	Compute - Virtual Machine Standard - X7 (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

	ODI DESARROLLO (VM.Standard2.4)			
B88514	Compute - Virtual Machine Standard - X7 (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1

Fuente: Portal Oracle Cloud. Cost Analysis

Mediante el uso de la calculadora Oracle Cost Estimator para los servicios actualmente implementados en la nube de Oracle Cloud, se obtiene un valor total de contrato aproximado de COP \$ 1.479.826,754.00 y servicios de Fortinet por COP \$103.750.000.00 de oferta privada, para un total de contrato de COP \$1.583.576.754,00.

Así las cosas, la Subdirección de Información sugiere que, para satisfacer la necesidad hasta aquí descrita, se adelanté el proceso de contratación a través del Instrumento de Agregación de Demanda “Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021”.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
525	SDINFOR	000050102008003015	211110013	\$1.600.000.000

3. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de plataforma, infraestructura, base de datos, ANALYTICS CLOUD, inteligencia artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (ANNUAL COMMIT) para el ICFES.

3.1 Alcance del objeto

El ICFES requiere los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit), así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD (USD)
1	Servicios en la nube - Oracle Cloud Infrastructure	\$ 381.584.76

Tabla No 1. Lista de servicios requeridos

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Las especificaciones del servicio a contratar serán las descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del proceso.

3.3 Obligaciones Específicas del Contratista

La Entidad se acoge a las obligaciones de los proveedores detalladas en el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021.

3.4 Informes

El Proveedor deberá entregar mensualmente un informe de prestación de servicio con el consumo prestado (mensual) de acuerdo con lo establecido cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021.

3.5 Productos (cuando aplique)

N/A

3.6 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2025 o hasta el consumo total de los créditos, lo primero que ocurra,

3.7 Lugar de Ejecución

El contrato para celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 69-76, torre 2, piso 16, edificio elemento.

3.8 Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar

La Entidad se acoge a las especificaciones técnicas detalladas en el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021.

4. Documentos o constancias técnicas especiales. Marque con una X

Certificación de único proveedor o de distribuidor exclusivo.	X	Patentes	
Certificación de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.		Otros ¿Cuál?	
Estudios de títulos – suelos – impacto ambiental – tránsito.			
Autorización para distribución de productos restringidos.			

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

5. Necesidad de contratar una interventoría (Justificar cuando aplique) o identificación del supervisor
N/A

6. Relación y descripción de anexos:

Se adjuntan los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección por medio de la cual se elegirá al contratista se regula en lo dispuesto en el Manual de Contratación en los artículos 15 numeral 4 que indica: “ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. El Icfes seleccionará a sus contratistas a través de las siguientes modalidades: “(...) 4. Acuerdos Marco de Precios- AMP: adquisición de bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización que pueden adquirirse a través de la Tienda Virtual del Estado COLOMBIANO y 18 que expone: “REGLAS APLICABLES PARA LA UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. El Icfes deberá hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces, como instrumento de agregación de demanda y de coordinación de decisiones en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, con el fin de producir economías de escala e incrementar el poder de negociación de la entidad. Para tal fin, la entidad se vinculará a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificará la necesidad que pretende satisfacer y aplicará a sus procesos de contratación los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces”.

8. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

De conformidad con el numeral 18.2 de la minuta del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.”

NOTA 2: Las garantías deben ser expedida "A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN”

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, los riesgos para tener en cuenta son los estipulados en el capítulo 11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del documento de Estudios y Documentos Previos para el proceso licitatorio para seleccionar a los proveedores de un acuerdo marco de precios para la contratación de servicios de nube pública IV y sus posteriores actualizaciones.

10. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la documentación publicada para el proceso CCE-116-IAD-2020 en el SECOP II, el Icfes se adhiere al documento “Estudio de Mercado”, para el presente proceso de contratación.

11. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Mediante el uso de la calculadora Oracle Cost Estimator para los servicios actualmente implementados en la nube de Oracle Cloud, se obtiene un valor total de contrato aproximado de COP \$ 1.479.826,754.00 y servicios de Fortinet por COP \$103.750.000.00 de oferta privada, para un total de contrato de COP \$1.583.576.754,00.

12. FORMA DE PAGO:

La Entidad se acoge a la forma de pago establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el marco de la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda CCE139-IAD-2020 de Software por catálogo, en un (1) único pago de acuerdo con la cláusula 10 Facturación y Pago, lo cual corresponde a: “ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo.” Para el pago será necesaria la entrega de la factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas de pago dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable del Icfes.

13. SUPERVISOR:

 Icfes ^a	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad estará a cargo del Subdirector de Información, o quien designe el ordenador del gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del ICFES.



Diego Mauricio Salas Ramírez
Subdirector de Información



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA, INFRAESTRUCTURA, BASE DE DATOS, ANALYTICS CLOUD, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SERVICIOS CONEXOS DE ORACLE COMO SERVICIO BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES (ANNUAL COMMIT) PARA EL ICFES.

1. ALCANCE Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

El Proveedor deberá realizar la renovación de los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit), bajo el amparo del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021, el cual, establece las condiciones para la contratación de servicios de servicios de nube Oracle Infrastructure.

1.1. Servicios de plataforma de Nube de Oracle Cloud Infrastructure como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit)

El ICFES requiere los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit), así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD (USD)
1	Servicios en la nube - Oracle Cloud Infrastructure	\$ 381.584.76

Tabla No 1. Lista de servicios requeridos

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

El Proveedor deberá realizar la entrega de los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit) considerando lo siguiente:

- Renovación del sistema cloud actual, correspondiente a la nube Oracle Cloud Infrastructure. EL ICFES requiere adquirir los servicios de plataforma, infraestructura, Base de Datos, Seguridad, analytics cloud, Inteligencia Artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (annual commit) para dar continuidad a las soluciones tecnológicas implementadas actualmente sobre esta nube, y al almacenamiento y disposición de los backup de la información institucional con los respectivos periodos de retención de conformidad con las políticas establecidas. Incluyendo, sin limitarse a los servicios actualmente desplegados en Oracle Cloud Infrastructure OCI, datos obtenidos directamente de los reportes de Oracle Cloud.

Part	Description	Part Qty	Instance Qty	Usage Qty
	MySQL HeatWave			
B92426	MySQL Database - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	1	1



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B92483	MySQL Database - Backup Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B108030	MySQL Database - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	744
B96626	OCI - HeatWave (HeatWave Capacity Per Hour)	14	1	744
	MySQL HeatWave			
B92426	MySQL Database - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	500	1	1
B92483	MySQL Database - Backup Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	50	1	1
B108030	MySQL Database - ECPU (ECPU Per Hour)	48	1	744
B96625	OCI - HeatWave - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	1	1
B96626	OCI - HeatWave (HeatWave Capacity Per Hour)	32	1	744
	Database with PostgreSQL (PostgreSQL.VM.Standard.Flex.E4)			
B99062	Database Optimized Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2000	1	1
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	4	1	744
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	2	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	2	744
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	60000	1	1
	Exadata Database Service			
B93380	Exadata Cloud Infrastructure - Quarter Rack - X9M (Hosted Environment Per Hour)	1	1	744
B88847	Exadata Database OCPU - Dedicated Infrastructure - BYOL (OCPU Per Hour)	48	1	744
	Cloud Guard			
N/A	Oracle Cloud Guard (N/A)	1	1	1
N/A	Oracle Cloud Guard - Threat Detector - OCI Audit Logs (N/A)	1000	1	1
	Data Safe			
B91632	Data Safe for Database Cloud Service - Databases (Each)	20	1	1
B91631	Data Safe for Database Cloud Service - Audit Record Collection Over 1 Million Records (10,000 Audit Records Per Target Per Month)	10000	1	1
	Object Storage BACKUP			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	259990	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	5	1	1



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	25995	1	1
	Operations Insights			
B92889	OCI Ops Insights for Cloud Databases (OCPU Per Hour)	40	1	744
	Bastion			
N/A	OCI Bastion (N/A)	10	1	1
	OS Management			
	Database Management			
B93426	Database Management - Cloud Databases (OCPU Per Hour)	30	1	744
	Access Governance			
B97181	Oracle Access Governance Premium - Workforce User (Workforce User Per Month)	1000	1	1
B97179	Oracle Access Governance Premium - Consumer User (Consumer User Per Month)	1000	1	1
	DevOps (VM.Standard.E4.Flex)			
N/A	OCI DevOps (N/A)	1	1	1
	For Monthly Runs			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	1	300
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	300
	Logging Analytics			
B95634	Logging Analytics - Active Storage (Logging Analytics Storage Unit Per Month)	20	1	1
B92809	Logging Analytics - Archival Storage (Logging Analytics Storage Unit Per Hour)	100	1	744
	Key Management			
B92092	Key Management Service - Key Versions (Key Version Per Month)	10	1	1
B98100	OCI - External Key Management (Key Version Per Month)	1	1	1
B99597	OCI - Dedicated Key Management (Minimum 3 HSM Partitions) (HSM Partition Per Hour)	1	1	744
	Virtual Cloud Networks			
B88327	Outbound Data Transfer - Originating in North America, Europe, and UK (Gigabyte Outbound Data Transfer Per Month)	10240	1	1
	Outbound Data Transfer - Originating in North America, Europe, and UK (Gigabyte Outbound Data Transfer Per Month)	29760	1	1
	Web Application Firewall (WAF)			
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	19	1	1
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	10	1	1



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	990	1	1
	Load Balancer			
B93030	Load Balancer Base (Load Balancer)	1	1	744
	Load Balancer Base (Load Balancer)	1	1	14136
B93031	Load Balancer Bandwidth (Mbps Per Hour)	1	1	7440
	Load Balancer Bandwidth (Mbps Per Hour)	1	1	7432560
N/A	Oracle Cloud Infrastructure Flexible Network Load Balancer (N/A)	30	1	1
	Monitoring			
B90925	Monitoring - Ingestion (Million Datapoints)	500	1	1
	Monitoring - Ingestion (Million Datapoints)	99500	1	1
B90926	Monitoring - Retrieval (Million Datapoints)	1000	1	1
	Monitoring - Retrieval (Million Datapoints)	99000	1	1
	Logging			
B92593	OCI - Logging - Storage (Gigabyte Log Storage Per Month)	10	1	1
	OCI - Logging - Storage (Gigabyte Log Storage Per Month)	9990	1	1
	DNS Management			
B88525	Networking - DNS (1,000,000 Queries)	300	1	1
B90327	Networking - DNS Traffic Management (1,000,000 DNS Traffic Management Queries)	300	1	1
	OCI Functions			
B90618	Oracle Functions - Invocations (1MIL Function Invocations)	0.031	1	1
B90617	Oracle Functions - Execution Time (10,000 GB Memory-Seconds)	40	1	1
	Oracle Functions - Execution Time (10,000 GB Memory-Seconds)	805.71875	1	1
	Certificates			
N/A	OCI Certificates (N/A)	22	1	1
	API Management			
B92072	API Gateway - 1,000,000 API Calls (1,000,000 API Calls Per Month)	500	1	1
	Object Storage Icfes-PreProduccion			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	100	1	1
	Object Storage Icfes-Desarrollo			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	750	1	1



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	Object Storage ICFES Produccion			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	115000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	Object Storage ICFES - Ascenso Docente			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	91000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	Object Storage ICFES			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	125000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1000	1	1
	OTRAS CARGAS (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	30	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	137	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1000	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	10000	1	1
	DIRECTORIO ACTIVO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
B88318	Compute - Windows OS (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Oracle Container Engine for Kubernetes (OKE) (VM.Standard.E5.Flex)			
B96545	OCI Kubernetes Engine - Enhanced Cluster (Cluster Per Hour)	1	1	744
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	20	3	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	80	3	744
	Boot Volume			



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	200	3	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2000	3	1
	APROV ELECTRONICO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	ERP ORACLE BI (VM.Standard.E4.Flex)			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	10	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	23	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	150	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1500	1	1
	PRISMA APROV. ELECT BANCO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	6	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	38	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	250	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2500	1	1
	ORFEO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2000	1	1
	JENKINS (VM.Standard.E5.Flex)			



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	30	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	300	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	3000	1	1
	X-Road (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	6	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	19	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	SABER311 (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	57	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	140	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1550	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	15500	1	1
	JIRA BITBUCKET (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	12	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	61	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1064	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	10640	1	1
	PRISMA 2/2 (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	42	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	153	1	744



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1142	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	11420	1	1
	PRISMA 1/2 (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	42	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	153	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1142	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	11420	1	1
	ERP (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	24	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	45	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1087	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	10870	1	1
	PLEXI Cache with Redis			
B98217	Oracle Cloud Infrastructure Cache with Redis - Low Memory (up to 10 GB per node) (Redis Memory Gigabyte per Hour)	50	1	744
B99591	Oracle Cloud Infrastructure Cache with Redis - High Memory (over 10 GB per node) (Redis Memory Gigabyte per Hour)	30	1	744
	PLEXI (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	10	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	600	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	18000	1	1
	APEXCELTIS (VM.Standard.E4.Flex)			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	MOODLE (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	2	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	120	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1200	1	1
	MICROSERVICIOS DOCKER 2/2 (VM.Standard.E3.Flex)			
B92306	Compute - Standard - E3 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	34	1	744
B92307	Compute - Standard - E3 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	77	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	270	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2700	1	1
	MICROSERVICIOS DOCKER 1/2 (VM.Standard.E3.Flex)			
B92306	Compute - Standard - E3 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	34	1	744
B92307	Compute - Standard - E3 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	77	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	270	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2700	1	1
	APEX (VM.Standard3.Flex)			
B94176	Compute - Standard - X9 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B94177	Compute - Standard - X9 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	Boot Volume			



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURA BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	PROD-INTERACTIVO (VM.Standard.E5.Flex)			
B97384	Compute - Standard - E5 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	58	1	744
B97385	Compute - Standard - E5 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	180	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1823	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	18230	1	1
	JMETER (VM.Standard3.Flex)			
B94176	Compute - Standard - X9 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
B94177	Compute - Standard - X9 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	32	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Oracle Integration Cloud			
B89640	Oracle Integration Cloud Service - Enterprise (5K Messages Per Hour)	1	1	744
	Seguridad de los datos			
	Oracle Functions			
B90618	Oracle Functions - Invocations (1MIL Function Invocations)	0.155	1	1
B90617	Oracle Functions - Execution Time (10,000 GB Memory-Seconds)	58.125	1	1
	Gestión de API			
	DESARROLLO DATALAKE - Almacenamiento de objetos			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	7000	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
	PRODUCCION DATALAKE - Almacenamiento de objetos			
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	98150	1	1
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	100	1	1
	PRODUCCION DWH Base de datos autónoma			
B95754	Oracle Autonomous Database Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1024	1	1



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURA BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	6.25	1	744
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
	DESARROLLO DWH Base de datos autónoma			
B95754	Oracle Autonomous Database Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	1024	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	744
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
B95701	Oracle Autonomous Data Warehouse - ECPU (ECPU Per Hour)	2	1	1
	OCI Data Flow			
	Data Flow Run - Driver			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	1	1	1
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	1
	Data Flow Run - Driver - Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	0.235215054	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2.352150538	1	1
	Data Flow Run - Executor			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	1	1	1
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	1
	Data Flow Run - Executor - Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	0.235215054	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	2.352150538	1	1
	PROD Oracle Analytics Cloud - Enterprise			
B89631	Oracle Analytics Cloud - Enterprise - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Desarrollo Oracle Analytics Cloud - Enterprise			
B89631	Oracle Analytics Cloud - Enterprise - OCPU (OCPU Per Hour)	1	1	744
	ODI PRODUCCION (VM.Standard2.8)			



FICHA TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ORACLE CLOUD INFRAESTRUTURE BAJO EL MODELO DE CRÉDITOS UNIVERSALES

B88514	Compute - Virtual Machine Standard - X7 (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	ODI DESARROLLO (VM.Standard2.4)			
B88514	Compute - Virtual Machine Standard - X7 (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1

Fuente: Portal Oracle Cloud. Cost Analysis

2.1. Soporte Técnico

Para el presente contrato aplican las condiciones de soporte técnico definidas en el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021.

3. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO - ANS

Para la prestación del servicio de soporte se debe dar cumplimiento con las condiciones técnicas establecidas en el documento **ANS Nube Pública IV**, del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021 (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/servicios-de-nube-publica-iv>).

Diego Mauricio salas
Subdirección de información



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Página 1 de 1
Programa EBS
Usuario DMSALASR
Fecha 04-FEB-25
Hora 16:59:02

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha No. Solicitud **20979**
Concepto ITEM_0898

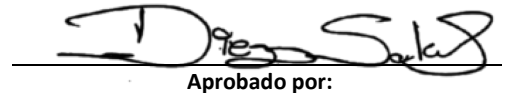
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ÁREA	PROYECTO	VALOR
000050102008003015	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	SDINFOR	10000051	1600000000
TOTAL:				1,600,000,000.00


Elaborado Por:

SALAS RAMIREZ, DIEGO MAURICIO

Revisado Por:


Aprobado por:

VoBo: _____

INFORMACIÓN BÁSICA				
Fecha	04-FEB-25	Estado:	APROBADO	No. CDP 14339
Concepto	ITEM_0898			

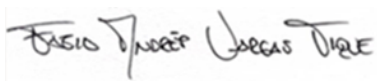
Valor del Presente Certificado : 1,600,000,000.00

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, CERTIFICA QUE PARA ATENDER EL GASTO, OBJETO DEL COMPROMISO, HAY DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA QUE SE INDICA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025 Y SU REGISTRO SE HA EFECTUADO CONTRA LA SIGUIENTE APROPIACIÓN.

INFORMACIÓN EN VIGENCIA FUTURA		
Vigencias Futuras	Año	Valor

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2025				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ÁREA	PROYECTO	VALOR
000050102008003015	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	SDINFOR	211110013	1,600,000,000.00

TOTAL PRESUPUESTADO: 1,600,000,000.00
 TOTAL DISPONIBILIDAD: 1,600,000,000.00



 Elaboró:



 Subdirector Financiero y Contable:

 Recibido Por:



202530000279

Fecha Radicado: 2025-02-13 08:52:57.66

Radicado No.: 202530000279

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **DIEGO MAURICIO SALAS**
Subdirector de información

HENEDY JOHANA TABORDA
Contratista Subdirección de Información

DE: **SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: Designación Comité Evaluador Evento de Simulación Web No. 31211 - Nube pública IV

Cordial saludo,

De manera respetuosa y actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Acuerdo No. 000003 de 2023 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto, se tiene que *“El ordenador del gasto o quien éste delegue designará al Comité Evaluador plural e impar para cada proceso de selección contractual, el cual será conformado por los servidores y/o colaboradores de la entidad (...) Los miembros del Comité de Evaluación actuarán dentro del ámbito de sus competencias y responderán por el acápite de la evaluación que les haya sido asignado: jurídico, financiero, técnico y económico. En todo caso, el Comité suscribirá en pleno, el consolidado de la evaluación y la recomendación para el ordenador del gasto. (...) Deberá realizarse la evaluación dentro del término establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con los factores y/o criterios de evaluación señalados en el respectivo documento, su ponderación y el procedimiento que para el efecto corresponda.”*

En consideración a lo anterior, se hace necesario la conformación de un Comité Evaluador con el fin de que asesore al Ordenador del Gasto durante el Evento de Simulación Web No. 31211, cuyo objeto es **“Contratar los servicios de plataforma, infraestructura, base de datos, ANALYTICS CLOUD, inteligencia artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (ANNUAL COMMIT) para el ICFES.”** por tanto, se designan a los siguientes colaboradores del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación–**Icfes**, como miembros del Comité Evaluador como se indica a continuación:



202530000279

Fecha Radicado: 2025-02-13 08:52:57.66

AREA A EVALUAR EN LA OFERTA	FUNCIONARIO / CONTRATISTA DESIGNADO	ROL
Verificación de los aspectos técnicos y económicos de las cotizaciones presentadas.	DIEGO MAURICIO SALAS	Subdirector de información
	HENEDY JOHANA TABORDA	Contratista Subdirección de Información

Las funciones del Comité Evaluador serán las siguientes:

1. Verificar y revisar el cumplimiento de las condiciones habilitantes que confieren a los proponentes el derecho a la evaluación de sus ofertas.
2. Cotejar los ofrecimientos de quienes resulten habilitados con los resultados que, en materia de precio y condiciones de mercado, hayan sido establecidos en el estudio elaborado por la entidad.
3. Asesorar al Icfes durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
4. Evaluar, calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento de condiciones y suscribir los respectivos informes de evaluación de acuerdo con su competencia.
5. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
6. Recomendar al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada y dar la recomendación de Adjudicación o Declaratoria Fallido del proceso al ordenador del Gasto, según sea el caso.
7. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al Ordenador del Gasto.

Es importante tener en cuenta que será responsabilidad de los miembros del Comité Evaluador, informar con la debida antelación al Ordenador del Gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

De otra parte, en virtud de lo previsto en los artículos 4º y 5º del Acuerdo No. 000003 de 2023 – Manual de Contratación, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las disposiciones allí contenidas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Por último, la labor asignada debe ser adelantada dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Contratación y en lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-241-AMP-2021** suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de lo que aplique, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que ordena a las entidades públicas sometidas a



202530000279

Fecha Radicado: 2025-02-13 08:52:57.66

régimen especial de contratación, aplicar en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Cordialmente,



BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA
Secretario General (E)

Revisó: David Fernando Díaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales. 

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez - Coordinador Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales 

Proyectó: Julián Torres Valenzuela - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 



EVALUACIÓN EVENTO DE SIMULACIÓN WEB NO. 31211

OBJETO: “Contratar los servicios de plataforma, infraestructura, base de datos, ANALYTICS CLOUD, inteligencia artificial y servicios conexos de Oracle como servicio bajo el modelo de créditos universales (ANNUAL COMMIT) para el ICFES”

En atención a la designación efectuada de conformidad con el radicado N° 202530000279 del 13 de febrero de 2025 y obrando de conformidad con los artículos 4º y 5º del Acuerdo No. 000003 de 2023 – Manual de Contratación, se procede a verificar la cotizaciones allegadas dentro del evento de cotización N° 31211 tramitado dentro de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios Servicios de “Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021”, para lo cual inicialmente se encuentra imperativo manifestar que en atención En atención al segmento y categoría de la adquisición, según la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO)A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS, el criterio de selección del proveedor corresponde al siguiente: “la entidad debera elegir la cotizacion que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado”

Así las cosas, en atención al trámite realizado, se evidencia la presentación de las siguientes cotizaciones:

Show entries

2000

Search

Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	
BMIND S.A - IAD Software.	1.583.576.768,24	1.583.576.768,24	1.477.461.000,00	i
UNION TEMPORAL NUBE PÚBLICA IT - Nube Pública IV.	1.583.576.768,24	1.710.262.909,70	1.504.397.916,31	i
Comware S.A. - IAD Software, Adquisición de Computadores y Periféricos, Software_Empresarial.	1.583.576.768,24	1.726.098.677,38	1.551.905.232,88	i
UNIÓN TEMPORAL SOAIN THINK IT - .	1.583.576.768,24	1.726.098.677,38	2.026.978.263,35	i

Ahora bien, se deja constancia del desarrollo del procedimiento de consolidación de respuestas adelantado de conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, actuación en virtud de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

BMIND S.A IAD SOFTWARE. El proveedor allego cotización No.179654 por valor de \$ 1,477,461,000.00; es pertinente aclarar que el proveedor **BMIND S.A IAD SOFTWARE** allego la oferta con el menor precio.

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	47,507,303.05 Desc: 47,507,303.05	47,507,303.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	47,507,303.05
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-47,507,303.05 Desc: -47,507,303.05	-47,507,303.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	-47,507,303.05
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,477,461,000.00	1,583,576,768.24	%: 0.00 Val: 0.00	%: 6.70 Val: 106,115,768.24	1,477,461,000.00
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Subtotal:	1,583,576,768.24
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	106,115,768.24
Total:	1,477,461,000.00

UNION TEMPORAL NUBE PÚBLICA IT: El proveedor allego cotización No. 179655 por valor de \$1,504,397,916.31.



Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	158,357,676.82 Desc: 0.00	158,357,676.82	%: 19.00 Val: 0.00	%: 100.00 Val: 158,357,676.82	0.00
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-31,671,535.36 Desc: -31,671,535.36	-31,671,535.36	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	-31,671,535.36
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,536,069,451.67	1,583,576,768.24	%: 0.00 Val: 0.00	%: 3.00 Val: 47,507,316.57	1,536,069,451.67
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous

1

Next

Subtotal:	1,710,262,909.70
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	205,864,993.39
Total:	1,504,397,916.31

UNION TEMPORAL SOAIN THINK IT: El proveedor allego cotización No. 179653 por valor de \$2,026,978,263.35

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	190,029,212.19 Desc: 190,029,212.19	190,029,212.19	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	190,029,212.19
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-47,507,303.05 Desc: -47,507,303.05	-47,507,303.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	-47,507,303.05
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,583,576,768.24	1,583,576,768.24	%: 19.00 Val: 300,879,585.97	%: 0.00 Val: 0.00	1,884,456,354.21
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous

1

Next

Subtotal:	1,726,098,677.38
Total IVA:	300,879,585.97
Total Descuento:	0.00
Total:	2,026,978,263.35

COMVARE S.A : El proveedor allego cotización No. 179652 por valor de \$1,551,905,232.88.

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	158,357,676.82 Desc: 0.00	158,357,676.82	%: 0.00 Val: 0.00	%: 100.00 Val: 158,357,676.82	0.00
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-15,835,767.68 Desc: 0.00	-15,835,767.68	%: 0.00 Val: 0.00	%: 100.00 Val: -15,835,767.68	0.00
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,551,905,232.88	1,583,576,768.24	%: 0.00 Val: 0.00	%: 2.00 Val: 31,671,535.36	1,551,905,232.88
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous

1

Next

Subtotal:	1,726,098,677.38
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	174,193,444.50
Total:	1,551,905,232.88



Bajo los parámetros de escogencia establecidos en la *GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO* y frente a las cotizaciones allegadas, se tiene que la propuesta del BMIND S.A IAD SOFTWARE. resulta ser la más favorable para la entidad, de conformidad con los créditos solicitados, es pertinente aclarar que todos los proveedores allegaron cotización en coherencia con los créditos solicitados en el RFI No. 183709, empero el proveedor **BMIND S.A IAD SOFTWARE** presentó cotización con un descuento correspondiente al 6.70% que equivale al valor de \$106,115,768.24.

En mérito de lo expuesto, la selección de esta oferta, equilibra la necesidad de un costo competitivo con la conveniencia de un acceso rápido y efectivo a los créditos, con esta selección, el instituto no solo asegura un ahorro significativo, sino que también fortalece su capacidad operativa y mejora la gestión de recursos, lo que en última instancia contribuye a cumplir de manera más efectiva con sus objetivos. Por todas estas razones, la propuesta del **BMIND S.A IAD SOFTWARE.**, se presenta como la opción más estratégica y favorable representando así la generación de mayor valor por dinero, por lo que se recomienda su escogencia.

En constancia se suscribe por el comité evaluador el 13 de febrero de 2025.

Diego Mauricio Salas Ramirez
Subdirector de Información

Henedy Johana Taborda
Contratista Subdirección Información



🏠 / [Simulaciones](#) / Simulacion: [Nube pública IV - 2025-02-06](#) / Cotizacion: 179654 - Nube pública IV - BMIND S.A - IAD Software

Cotización: 179654 - Nube pública IV - BMIND S.A - IAD Software

[⬅ Volver a simulación](#)

[📄 Descargar cotizacion](#)

Datos	
Simulador	Nube pública IV
Consecutivo cotización	179654

Items

Mis archivos

Show entries

1000

Search

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	47,507,303.05 Desc: 47,507,303.05	47,507,303.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	47,507,303.05
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-47,507,303.05 Desc: -47,507,303.05	-47,507,303.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	-47,507,303.05
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,477,461,000.00	1,583,576,768.24	%: 0.00 Val: 0.00	%: 6.70 Val: 106,115,768.24	1,477,461,000.00
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

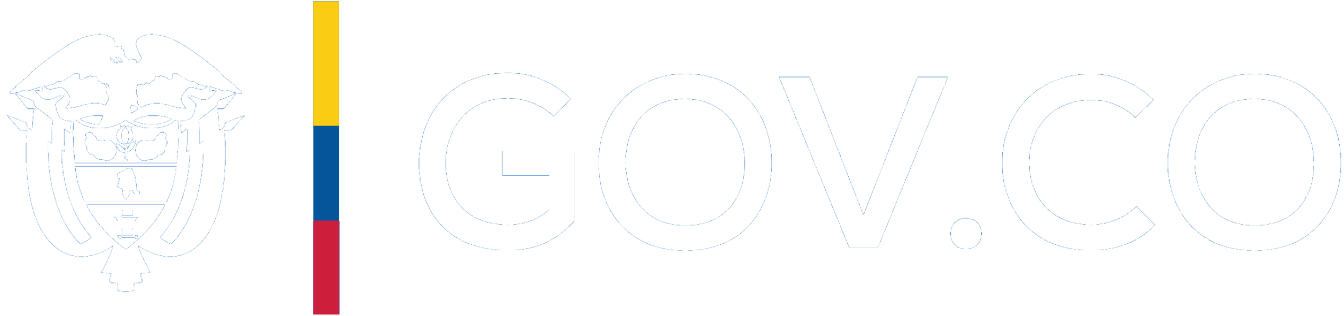
Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous

1

Next

Subtotal:	1,583,576,768.24
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	106,115,768.24
Total:	1,477,461,000.00



Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)
Código Postal: 110311
Horario de atención: de 8:30 a.m a 430 p.m / Lunes a Viernes
[Mapa del sitio](#)

Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
Nit. 900514913-2
Linea nacional gratuita: 018000520808
PBX: (+57) (1) 7956600
Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788

© 2021. Colombia Compra Eficiente Todos los derechos reservados



🏠 / [Simulaciones](#) / Simulacion: [Nube pública IV - 2025-02-06](#) / Cotizacion: 179653 - Nube pública IV - UNIÓN TEMPORAL SOAIN THINK IT -

Cotización: 179653 - Nube pública IV - UNIÓN TEMPORAL SOAIN THINK IT -

[⬅ Volver a simulación](#)

[📄 Descargar cotizacion](#)

Datos	
Simulador	Nube pública IV
Consecutivo cotización	179653

Items

Mis archivos

Show entries

1000

Search

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	190,029,212.19 Desc: 190,029,212.19	190,029,212.19	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	190,029,212.19
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-47,507,303.05 Desc: -47,507,303.05	-47,507,303.05	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	-47,507,303.05
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,583,576,768.24	1,583,576,768.24	%: 19.00 Val: 300,879,585.97	%: 0.00 Val: 0.00	1,884,456,354.21
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

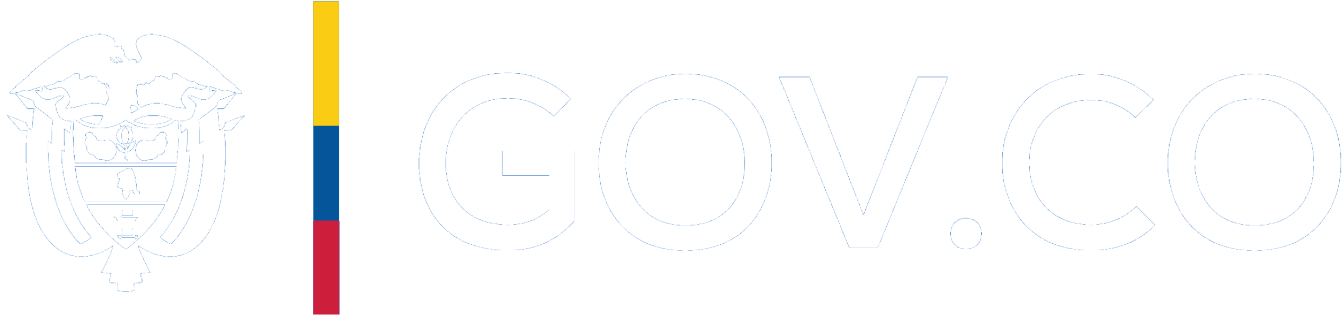
Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous

1

Next

Subtotal:	1,726,098,677.38
Total IVA:	300,879,585.97
Total Descuento:	0.00
Total:	2,026,978,263.35



Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)
Código Postal: 110311
Horario de atención: de 8:30 a.m a 430 p.m / Lunes a Viernes
[Mapa del sitio](#)

Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
Nit. 900514913-2
Linea nacional gratuita: 018000520808
PBX: (+57) (1) 7956600
Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788

© 2021. Colombia Compra Eficiente Todos los derechos reservados



🏠 / [Simulaciones](#) / Simulacion: [Nube pública IV - 2025-02-06](#) / Cotizacion: 179655 - Nube pública IV - UNION TEMPORAL NUBE PÚBLICA IT - Nube Pública IV

Cotización: 179655 - Nube pública IV - UNION TEMPORAL NUBE PÚBLICA IT - Nube Pública IV

[⬅ Volver a simulación](#)

[📄 Descargar cotizacion](#)

Datos	
Simulador	Nube pública IV
Consecutivo cotización	179655

- Items
- Mis archivos

Show entries

1000

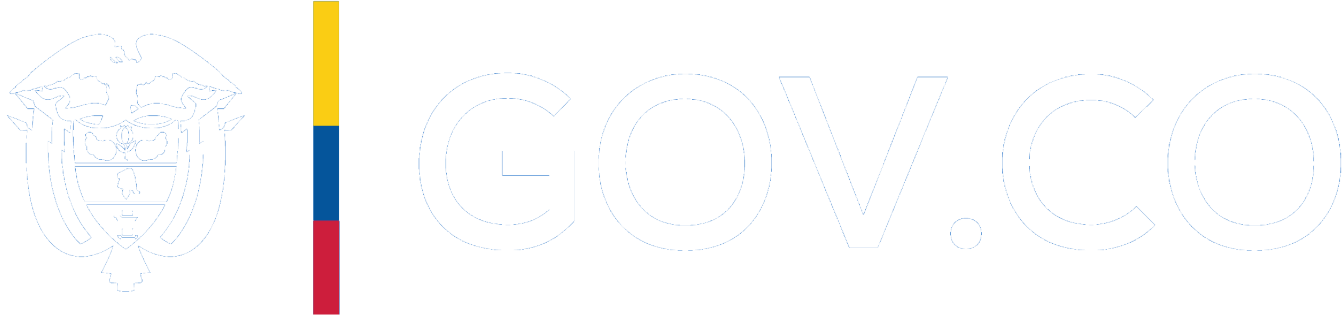
Search

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	158,357,676.82 Desc: 0.00	158,357,676.82	%: 19.00 Val: 0.00	%: 100.00 Val: 158,357,676.82	0.00
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-31,671,535.36 Desc: -31,671,535.36	-31,671,535.36	%: 0.00 Val: 0.00	%: 0.00 Val: 0.00	-31,671,535.36
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,536,069,451.67	1,583,576,768.24	%: 0.00 Val: 0.00	%: 3.00 Val: 47,507,316.57	1,536,069,451.67
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous1Next

Subtotal:	1,710,262,909.70
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	205,864,993.39
Total:	1,504,397,916.31



Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)
Código Postal: 110311
Horario de atención: de 8:30 a.m a 430 p.m / Lunes a Viernes
[Mapa del sitio](#)

Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
Nit. 900514913-2
Linea nacional gratuita: 018000520808
PBX: (+57) (1) 7956600
Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788



🏠 / [Simulaciones](#) / Simulacion: [Nube pública IV - 2025-02-06](#) / Cotizacion: 179652 - Nube pública IV - Comware S.A. - IAD Software, Adquisición de Computadores y Periféricos, Software_Empresarial

Cotización: 179652 - Nube pública IV - Comware S.A. - IAD Software, Adquisición de Computadores y Periféricos, Software_Empresarial

[⬅ Volver a simulación](#)

[📄 Descargar cotizacion](#)

Datos	
Simulador	Nube pública IV
Consecutivo cotización	179652

Items

Mis archivos

Show entries

1000

Search

Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal
CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1	158,357,676.82 Desc: 0.00	158,357,676.82	%: 0.00 Val: 0.00	%: 100.00 Val: 158,357,676.82	0.00
CO-GE-03. Tasa de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio de los servicios de computación en la nube	1	-15,835,767.68 Desc: 0.00	-15,835,767.68	%: 0.00 Val: 0.00	%: 100.00 Val: -15,835,767.68	0.00
CO-GE-04. Valor servicio portal CSP	1	1,583,576,768.24 Desc: 1,551,905,232.88	1,583,576,768.24	%: 0.00 Val: 0.00	%: 2.00 Val: 31,671,535.36	1,551,905,232.88
Texto	Cant	Simulación	Pre Uni	IVA	Descuento	Subtotal

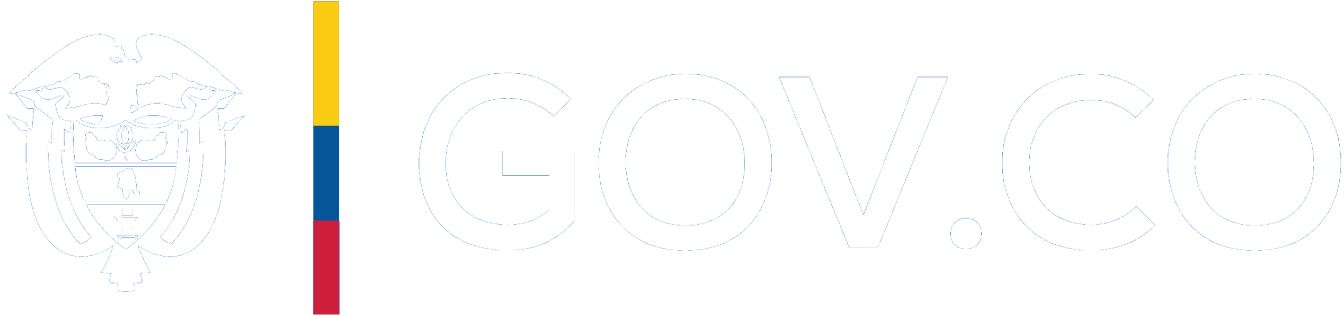
Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous

1

Next

Subtotal:	1,726,098,677.38
Total IVA:	0.00
Total Descuento:	174,193,444.50
Total:	1,551,905,232.88



Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C)
Código Postal: 110311
Horario de atención: de 8:30 a.m a 430 p.m / Lunes a Viernes
[Mapa del sitio](#)

Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
Nit. 900514913-2
Linea nacional gratuita: 018000520808
PBX: (+57) (1) 7956600
Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788

© 2021. Colombia Compra Eficiente Todos los derechos reservados

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
2067241	0	Bogota	13/02/2025	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 13/02/2025	00:00 Horas del 30/05/2028	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	601 7945774

TOMADOR	NIT
BMIND S.A.S. BIC	900.105.979-1
DIRECCIÓN	TELÉFONO
CR 20 151 08 - BOGOTÁ, D.C.	3174301044

ASEGURADO	NIT
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES	860.024.301-6
DIRECCIÓN	TELÉFONO
AV CALLE 26 NO. 69-76 TORRE 2 PISO 15 - BOGOTÁ, D.C.	4841460

BENEFICIARIO	NIT
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES	860.024.301-6
DIRECCIÓN	TELÉFONO
AV CALLE 26 NO. 69-76 TORRE 2 PISO 15 - BOGOTÁ, D.C.	4841460

OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ORDEN DE COMPRA 141755, RELACIONADA CON:

RENOVACIÓN SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA CONTRATO ICES-106-2025

***** FIN OBJETO *****

TIPO DE OBLIGACIÓN: Prestación de Servicios ENTIDAD PÚBLICA RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2025	30/11/2025	COP 147.746.100,00	COP 211.297,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	13/02/2025	30/05/2028	COP 73.873.050,00	COP 437.895,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 649.192,00	COP 10.000,00	COP 125.246,00	COP 784.438,00	COP 221.619.150,00

INTERMEDIACIÓN			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACIÓN	CLASE	NOMBRE COMPAÑÍA	% PARTICIPACIÓN
MARCA SEGUROS LTDA	2172	100,00 %			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
13/02/2025	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PÁGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

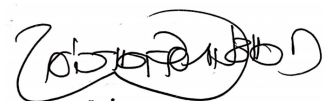
PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: <https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/>



FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



CONSULTA LA
VALIDEZ
DE TU POLIZA



FIRMA TOMADOR

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2067241, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: BMIND S.A.S. BIC

NIT: 900.105.979-1

Asegurado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES

NIT: 860.024.301-6

Se expide la presente certificación a los 13 dias del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
ANTE ENTIDADES PÚBLICAS
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA O JMALUCELLI TRAVELERS, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO O SUS ANEXOS, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS.

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ

OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS DERIVADOS DEL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ Y QUE HAYA CONTADO CON EL DEBIDO MANTENIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA LUEGO DE SU RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO Y HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE

PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA POR EL TÉRMINO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.10. OTROS AMPAROS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA. INCLUYENDO EL ALCANCE QUE SE DEFINA EN LOS CONTRATOS Y LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA. ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO NO INFORMADAS A LA ASEGURADORA. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE A LA ASEGURADORA Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ELLA, ÉSTA QUEDARÁ RELEVADA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, CON OCASIÓN DE EVENTUALES

RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 NO SE ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO O A REALIZAR NINGÚN PAGO EN VIRTUD DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO QUE RESULTE EN APLICACIÓN PARA LA ASEGURADORA EN DESARROLLO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE RESOLUCIONES TALES COMO DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA U OTRAS QUE APLIQUEN.

2.7 OTRAS EXCLUSIONES

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS MANEJARÁ AQUELLAS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos se registra en las condiciones particulares en la carátula o anexos de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD CONTRATANTE soliciten a la aseguradora ampliar la vigencia de la garantía, la aseguradora podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con la aseguradora.

4. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada para cada uno de los amparos otorgados en las condiciones particulares contenidas en la carátula o en los anexos de esta póliza delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS en caso de siniestro. Cuando el contratista o LA ENTIDAD CONTRATANTE soliciten a la aseguradora ampliar el valor asegurado de la garantía, la aseguradora podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con la aseguradora.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

5. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ EL DERECHO A JMALUCELLI TRAVELERS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. CLÁUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

JMALUCELLI TRAVELERS otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el Tomador y LA ENTIDAD CONTRATANTE, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por el seguro, sin la notificación y consentimiento previo de JMALUCELLI TRAVELERS y la expedición del certificado o anexo de modificación correspondiente.

7. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, se modifique la vigencia del contrato, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas cumpliendo con la ley y el contrato de seguro, JMALUCELLI TRAVELERS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista y el Asegurado.

8. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

El Tomador o el contratista deberán declarar con veracidad y exactitud los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La inexactitud, reticencia, falsedad u omisión cualquiera que sea la

causa, que se produzca en la declaración del estado del riesgo, será sancionada en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, a saber:

8.1 La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por JMALUCELLI TRAVELERS, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato seguro.

8.2 Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o el contratista ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

8.3 Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, o el contratista el contrato no será nulo, pero JMALUCELLI TRAVELERS sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

En los términos del artículo 1059 del Código de Comercio, rescindido el contrato, JMALUCELLI TRAVELERS tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

9. MODIFICACIONES AL ESTADO DEL RIESGO

En los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, LA ENTIDAD CONTRATANTE, el contratista y/o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberán notificar por escrito a JMALUCELLI TRAVELERS los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio de LA ENTIDAD CONTRATANTE, del Tomador y/o del contratista. Si les es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, JMALUCELLI TRAVELERS podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato de seguro. Pero sólo la mala fe de LA ENTIDAD CONTRATANTE, del contratista o del Tomador dará derecho a JMALUCELLI TRAVELERS a retener la prima no devengada.

10. SINIESTROS.

10.1. AVISO. LA ENTIDAD CONTRATANTE estará obligada a dar noticia a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

La aseguradora no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

10.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, a LA ENTIDAD CONTRATANTE le corresponderá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD CONTRATANTE para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, LA ENTIDAD CONTRATANTE lo citará a él y a la aseguradora, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y de la aseguradora, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD CONTRATANTE, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y a la aseguradora. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas

posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, LA ENTIDAD CONTRATANTE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y a la aseguradora, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD CONTRATANTE mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE y a cargo del CONTRATISTA y/o la aseguradora, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y de la aseguradora. EL CONTRATISTA y la aseguradora, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni la aseguradora, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD CONTRATANTE por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y a la aseguradora. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá

suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O LA ASEGURADORA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. La aseguradora deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración sin que dicho escrito se haya presentado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

10.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. La aseguradora estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD CONTRATANTE acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 11.2. anterior. Vencido este plazo, la aseguradora reconocerá y pagará a LA ENTIDAD CONTRATANTE, además de la obligación a

su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

10.4. COMPENSACIONES. Si LA ENTIDAD CONTRATANTE al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. Los montos compensados disminuirán el valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá comunicar a la aseguradora si hay saldos a favor del contratista, para los fines que la aseguradora estime pertinentes.

10.5. NO PROPORCIONALIDAD. De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo de la aseguradora no se tasaré en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

10.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL. En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD CONTRATANTE acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

11. INOPONIBILIDAD.

A LA ENTIDAD CONTRATANTE no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro o el contratista, en especial las derivadas de las inexactitudes o retenciones en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea la aseguradora en contra de la persona garantizada.

12. CESIÓN.

Si por incumplimiento del contratista, la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD CONTRATANTE, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

13. PROHIBICION DE CESIÓN O TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES.

LA ENTIDAD CONTRATANTE está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a LA ASEGURADORA.

Asimismo, cuando el tomador o el contratista garantizado sea admitido a un proceso de reorganización o liquidación empresarial, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá presentar oportunamente su acreencia dentro del mismo, verificar que el mismo sea registrado como pasivo dentro del trámite y notificar a JMALUCELLI TRAVELERS.

De no cumplir con cualquiera de estas obligaciones LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

15. ARBITRAJE.

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal arbitral, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD CONTRATANTE, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del párrafo primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

17. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE DEFENSA

El Tomador o el contratista garantizado se obliga para con la Aseguradora a reconocer o pagar los honorarios

o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la Aseguradora podrá solicitar al Tomador que realice el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o el reembolso de los dineros pagados.

18. DEBER DE COLABORACIÓN

El Tomador o el contratista garantizado se compromete a colaborar a la Aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del Asegurado o del Beneficiario como en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado en el que se afecte la póliza. En virtud de lo anterior, el Tomador o el contratista garantizado se comprometen a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la Aseguradora.

Así mismo, el Tomador o el contratista garantizado deberá informar a la Aseguradora de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente por un incumplimiento del contrato garantizado y que tenga por objeto o efecto la afectación de la póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a que reciba la notificación de dicha reclamación. En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal arbitral, el Tomador o el contratista garantizado deberá vincular a la Aseguradora si así lo requiere JMALUCELLI TRAVELERS para garantizar su derecho de defensa

19. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD CONTRATANTE no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

20. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA.

Ni JMALUCELLI TRAVELERS ni el Tomador o el contratista podrán revocar unilateralmente el amparo otorgado mediante la presente póliza durante su vigencia.

21. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA CONSULTA

JMALUCELLI TRAVELERS podrá tratar los datos del tomador, el contratista garantizado, el asegurado y el beneficiario para el uso y/o consulta de centrales de riesgo, y conocer el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible, bajo el concepto de que con la suscripción del presente documento, cuenta con su autorización previa, expresa e informada.

JMALUCELLI TRAVELERS informa que los datos personales serán tratados conforme con la política de tratamiento de datos personales, disponible en <https://www.jmtrv.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/>.

Por último, el titular, esto es, el tomador, el contratista garantizado, el asegurado y el beneficiario, reconoce que fue informado de sus derechos como titular de datos personales, consagrados en la Constitución Política y en la Ley 1581 de 2012, en particular su derechos a conocer, actualizar y rectificar su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la misma, ser informados sobre el uso que se ha dado a sus datos, elevar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por incumplimiento de las obligaciones de ley, acceder a su información y solicitar la supresión de sus datos mediante escrito al correo electrónico designado por JMALUCELLI TRAVELERS para tal fin.

22. INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones Generales de la póliza, prevalecerán las primeras.

En caso de que exista diferencia ente lo previsto en el texto del contrato garantizado en relación con los seguros, coberturas, sumas aseguradas y otros y la presente póliza, prevalecerán las condiciones de esta última, estipuladas en su carátula, el clausulado general y particular y sus anexos.

23. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. En los términos del artículo 1092 del Código de

Comercio, la mala fe en la contratación de éstos produce nulidad del contrato.

En los términos del artículo 1076 del Código de Comercio, el asegurado estará obligado a declarar a JMALUCELLI TRAVELERS, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

24. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

25. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo por el aviso de siniestro o en caso de que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

26. DOMICILIO DEL CONTRATO.

Se fija como domicilio del contrato de seguro la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares
- El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.
- El alcance de los servicios de intermediación
- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero
- La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.
- El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro
- Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

En virtud de las facultades conferidas en la Resolución No 000201 del 25 de abril de 2014, el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES

APRUEBA

La garantía contractual contenida en la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Nro. 2067241**– Anexo N° 0, expedida el 13 de febrero de 2025 por **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 900.488.151-3, aportada por el tomador **BMIND S.A.S. BIC**, identificado con NIT. 900.105.979-1, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en la **Orden de Compra Nro. 141755 (CONT. ICFES-106-2025)**.

Los amparos constituidos son los siguientes:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/02/2025	30/11/2025	\$147.746.100,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/02/2025	30/05/2028	\$73.873.050,00

Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en el numeral 18.2. “*Garantía a favor de la entidad compradora*” de la minuta del acuerdo marco CCE-241-AMP-2021

Teniendo en cuenta lo anterior, se imparte aprobación a la Garantía antes enunciada el día 13 de febrero de 2025.


DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIO

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinador Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales 

Proyectó: José Julián Torres Valenzuela - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2067241

Con el presente nos permitimos certificar que **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, con NIT: **900.488.151-3** emitió la póliza de **CUMPLIMIENTO** No. **2067241** endoso **0**, con las siguientes características a la fecha:

TOMADOR: BMIND S.A.S. BIC
NIT: 900.105.979 - 1
ASEGURADO: INSTITUTO COLOMBIANO
PARA LA EVALUACION DE LA
EDUCACION ICFES | NIT:
860024301
NIT: 860.024.301 - 6
BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO
PARA LA EVALUACION DE LA
EDUCACION ICFES | NIT:
860024301
NIT: 860.024.301 - 6
VALOR ASEGURADO TOTAL: COP 221,619,150.00
VIGENCIA TOTAL: desde el 13-02-2025 hasta el 30-
05-2028

OBJETO: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ORDEN DE COMPRA 141755, RELACIONADA CON: RENOVACION SERVICIOS DE NUBE PUBLICA CONTRATO

AMPAROS:	Fecha Inicial	Fecha Final	Suma Asegurada	Valor Prima
Cumplimiento del contrato	13-02-2025	30-11-2025	147,746,100.00	211,297.00
Pago de salarios y prestaciones sociales	13-02-2025	30-05-2028	73,873,050.00	437,895.00

VALOR PRIMA NETA: COP 649,192.00
GASTOS: COP 10,000.00
IVA: COP 125,246.00
PRIMA TOTAL: COP 784.438,48

Se expide la presente certificación a los 14 dias del Mes de febrero de 2025

Atentamente,

CERTIFICACIÓN PÓLIZA No. 2067241



FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
900.488.151-3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Programa EBS
Usuario MVESCOBARC
Fecha 13-FEB-25
Hora 17:51:53

INFORMACIÓN BASICA					
Fecha	13-FEB-25	Estado:	ASIGNADO	No. RP	14576
Beneficiario	900105979 - BMIND S.A.S. BIC			Valor. RP	\$1,477,461,000.00
Descripción	OC 141755- Nube pública IV- Renovación servicios de nube pública CONTRATO ICFES-106-2025 - Plazo 4 meses				
Supervisor	Subdirector de información				
Certificado Disponibilidad No.	14339	Fecha	04-FEB-25	Valor. CDP	\$ 1,600,000,000.00
INFORMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS					
Vigencias Futuras	Año			Valor	

INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	ÁREA	PROYECTO	PRODUCTO	VALOR
2025000050102008003015	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)		SDINFOR	10000051	211110013	1,477,461,000.00

Total Compromiso :	\$1,477,461,000.00
--------------------	--------------------

Elaboró:

Subdirector Financiero y Contable:

Recibido Por:

 Icfes	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR		Código: GAB-FT023
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

De conformidad con la designación de supervisión efectuada para la orden de compra **Nro. 141755 – CONTRATO ICFES-106-2025**, que se suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **el día 13 de febrero de 2025**, le informo que a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/141755> encontrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones como supervisor.

De igual forma, se recomienda al **Subdirector de Información** tener en cuenta la siguiente información:

No. Contrato	Nombre Contratista	Fecha RP	Fecha Aprobación de Póliza	Fecha afiliación ARL
Orde de compra: 141755 Contrato: ICFES-106-2025	BMIND S.A.S	14576 13/02/2025	13/02/2025	N/A

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Los supervisores están facultados para llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Icfes de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por tanto, corresponde al supervisor que, en caso de existir riesgo en el cumplimiento del objeto o las obligaciones contractuales, o cuando tal incumplimiento se presente o en caso de mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

Los supervisores deberán publicar en la plataforma transaccional de contratos el acta de inicio suscrita por las partes, los informes de ejecución con sus respectivos anexos y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

 Icfes	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR		Código: GAB-FT023
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor o interventor del contrato, antes de la fecha de vencimiento del plazo del contrato.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicará ajuste a la garantía única del contrato, respecto de las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del contrato electrónico.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo.

Cordialmente,



DAVID FERNANDO DIAZ PALACIO

Subdirector Abastecimiento y Servicios Generales

 Icfes	ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS		Código: GAB-FT024
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	☒ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

CONTRATO:	Contrato ICFES 106-2025 ORDEN DE COMPRA 141755
CONTRATANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
CONTRATISTA:	BMIND S.A.S. BIC
VALOR:	\$1,477,461,000.00M/CTE.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	13/02/2025
FECHA DE FINALIZACION CONTRATO:	30/05/2025

El trece (13) de febrero de 2025, en la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron **CAROLINA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.884.430, en su calidad de Gerente Suplente de la Empresa **BMIND S.A.S. BIC**, identificada con NIT 900.105.979-1, y, **DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ**, en calidad de Supervisor del citado contrato por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio, a partir de la fecha.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de febrero de 2025.



Supervisor
DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ



Contratista
CAROLINA GARCIA SANCHEZ